MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6
NIT 811.032.059-3

CONTRATO No. 65-7-20156-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 Y LA CLINICA DE OFTALMOLOGIA SANDIEGO S.A., CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA Y SUS SUBESPECIALIDADES, SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD VISUAL, INCLUYENDO SERVICIOS DE OPTOMETRÍA Y ORTÓPTICA, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS INHERENTES A LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.º 6.

Entre los suscritos, de una parte, la señora Teniente Coronel LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 52.803.070 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en representación de la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6**, en calidad de Jefe de Regional de Aseguramiento de Salud No. 6, cargo para el cual fue nombrada mediante la Orden Interna **011** del **20/01/2025** expedida por el Director de Sanidad de la Policía Nacional y delegada para contratar según la Resolución No. 00502 del 05/03/2026 "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones" expedida por el Director General de la Policía Nacional de Colombia, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 *por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública* y el artículo 91 de la Ley 38 de 1989, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra, la **CLINICA DE OFTALMOLOGIA SANDIEGO S.A.** con el número de identificación tributaria No. 800051998-5, representada legalmente por el señor **OSCAR MAURICIO ECHAVARRIA ESTRADA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 98.566.062 expedida en Envigado - Antioquia, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 *Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*, 1474 de 2011 *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública* y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos:

a) Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 *por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*; así como lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 *Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional* y demás normatividad legal aplicable;

b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso;

c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Selección Abreviada – Prestación de Servicios de Salud, de conformidad con el literal c) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 03049 del 30/07/2014 *por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*, modificada parcialmente por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018;

d) Que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** tiene la necesidad constante de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA Y SUS SUBESPECIALIDADES, SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD VISUAL, INCLUYENDO SERVICIOS DE OPTOMETRÍA Y ORTÓPTICA, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS INHERENTES A LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.° 6, actividades que no se pueden realizar en la red propia, pues no se cuenta con la infraestructura locativa, equipos especializados y tampoco con el personal profesional y/o técnico, los servicios solicitados se encuentran descritos en el 093 del 08 octubre de 2025 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional *por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial* y para su realización el rubro se encuentra establecido en el plan de anual de adquisiciones 2026 aprobado para esta unidad;

e) Que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA** durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 *por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014* expedida por el Director General de la Policía Nacional y/o aquellas que la modifiquen, adicionen, complementen o deroguen;

f) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y, las resoluciones No. 03049 del 30/07/2014, la No. 00090 del 15/01/2018 de la Policía Nacional), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes ***CLAUSULAS:***

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA Y SUS SUBESPECIALIDADES, SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD VISUAL, INCLUYENDO SERVICIOS DE OPTOMETRÍA Y ORTÓPTICA, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS INHERENTES A LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.° 6.

SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** a prestar el servicio requerido y suplir las necesidades

definidas en los estudios y documentos prévios. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.

TERCERA. VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($927'050.000,00) correspondientes a la vigencia presupuestal 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: Consultar listado de servicios contratados en el *Anexo "DATOS DEL CONTRATO"* de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

CUARTA. FORMA DE PAGO: La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el *Anexo "DATOS DEL CONTRATO"* de este contrato.

***PARÁGRAFO PRIMERO-* CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el *Anexo "DATOS DEL CONTRATO"* de este contrato, a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre del **CONTRATISTA**. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

***PARÁGRAFO SEGUNDO-* REQUISITOS PARA EL PAGO: 1)** El **CONTRATISTA** deberá consolidar una sola cuenta de cobro mensual, la cual deberá cumplir los requisitos señalados en el Estatuto Tributario. **2)** Todas las facturas que se presenten para el pago deberán llevar el número del contrato a la cual le están descargando el valor allí cobrado, si la factura no lleva el número de contrato será devuelta. **3) CAUSALES DE NO PAGO:** La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** no cancelará las cuentas que presenten incoherencia entre el servicio prestado, objeto del contrato y los precios pactados en el presente contrato o por cualquier otro inconveniente que se derive de la revisión del contrato. Además de las indicadas en el *Anexo "DATOS DEL CONTRATO"* de este contrato.

QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP SIIF No. 65826 del 25/05/2026 y el SIF No. 00411 del 25/05/2026 expedidos por la Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 para la vigencia 2026.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** debe cumplir con la Prestación del Servicio, a partir del acta de inicio hasta el 30/09/2026, y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

De manera excepcional, cuando por razones enfocadas a la continuidad de la prestación del servicio y con el fin de dar prevalencia a la protección de los derechos fundamentales, se podrá adicionar y/o prorrogar el futuro contrato conforme a lo normado por la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable; en caso de tratarse de una adición y/o prorroga de vigencia futura, esta se realizará siempre y cuando se cuente con su respectiva apropiación y autorización del cupo, en concordancia con lo establecido en la Ley 819 de 2003, artículo 10, literal B, para efectos de realizar una debida planeación presupuestal que permita adquirir compromisos que afecten presupuestos de anualidades subsiguientes y así salvaguardar el derecho a la vida y a la salud de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.

SÉPTIMA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será de **CUATRO (04)** meses adicionales al plazo de ejecución establecido en la cláusula *SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN* de este contrato.

OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La prestación de servicios objeto del presente contrato, se prestarán en las instalaciones ofrecidas por el **CONTRATISTA** y que sean aprobadas mediante distintivo de habilitación otorgado por la Seccional de Salud de Antioquia y/o Municipal según aplique. En caso de que el algún procedimiento ofertado por parte del proponente no pueda ser realizado dentro de sus instalaciones, deberá garantizarse que sea ejecutado en unas instalaciones que cumplan con el registro de habilitación y el personal idóneo para la realización de cada procedimiento.

SEDE CON SERVICIOS HABILITADOS.

Código y Nombre Sede:	0500101149801 - CLINICA DE OFTALMOLOGIA SANDIEGO S.A				
Dirección:	CRA 43 # 29- 35			Barrio:	SAN DIEGO
Centro Poblado:				Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	262 63 63	Fax:	262 67 78	Email:	jefe.calidad@clinicasandiego.com.co
Gerente:	OSCAR MAURICIO ECHAVARRIA ESTRADA			Fecha de Apertura:	2003/04/10
Municipio:	MEDELLÍN			Departamento:	ANTIOQUIA

NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** para el adecuado desarrollo del contrato.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En general, son obligaciones del CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder los requerimientos de aclaración o de información en los plazos que la Regional de Aseguramiento en Salud N. ° 6 le formule en cada caso.

4. Constituir en debida forma y aportar al grupo contractual y seguimiento de la Regional de Aseguramiento en Salud N. ° 6 quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
5. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
6. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá Informar de tal evento a la Regional De Aseguramiento en Salud N. ° 6 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
7. Diligenciar la documentación requerida por la Institución (Todos estos con la codificación definida por la Dirección de Sanidad Policial), especialmente en lo relacionado a codificación CUPS y CIE10, como son Historia Clínica, Registros Administrativos, Formulación, Incapacidad, hojas de remisión y formatos de solicitudes de actividades que no estén incluidas en el PBS.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos y entregar en el formato de información a terceros (Declaración de la cuenta bancaria activa) con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. El CONTRATISTA se obliga a garantizar la prestación de los servicios de salud bajo los estándares de calidad, seguridad y legalidad exigidos por el marco normativo colombiano, manteniendo durante toda la vigencia del contrato los siguientes componentes:

9.1. SISTEMA ÚNICO DE HABILITACIÓN (SUH) Y LEGALIDAD OPERATIVA

- Mantener vigente la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), asegurando que los servicios contratados estén debidamente habilitados y cumplan permanentemente con las condiciones de capacidad técnico-administrativa, suficiencia patrimonial y suficiencia técnico-científica, conforme a la Resolución 3100 de 2019 (y sus modificaciones: Res. 544 de 2023 y Res. 465 de 2025).
- Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad (cierre temporal/definitivo de servicios, cambios de sede o capacidad instalada) que afecte la red prestadora de la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 6.
- Garantizar la vigencia de licencias de funcionamiento para equipos emisores de radiaciones ionizantes, registros sanitarios INVIMA para insumos/dispositivos y demás permisos administrativos, ambientales o sanitarios requeridos para el ejercicio de su actividad.

9.2. SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD (SOGCS)

En cumplimiento del Decreto 780 de 2016, el contratista deberá implementar y demostrar la ejecución de:

- Garantizar en la atención los atributos de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad.
- Facilitar el acceso a la información para auditorías concurrentes y retrospectivas que permitan verificar el cumplimiento de metas de calidad y planes de mejoramiento. (PAMEC)
- Suministrar mensualmente al supervisor del contrato los indicadores de monitoría (según Resolución 256 de 2016) y radicar los reportes ante la Superintendencia Nacional de Salud (según Circular 030 de 2006 o norma vigente), entregando copia del soporte de envío.

9.3. IDONEIDAD Y GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN SALUD

- Asegurar que todo el personal asistencial cuente con títulos académicos convalidados (si aplica), inscripción vigente en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS) y autorizaciones de los colegios profesionales respectivos (Ley 1164 de 2007).
- Mantener el talento humano suficiente y calificado para la ejecución del objeto, respondiendo por su vinculación y cumpliendo con el esquema de vacunación vigente (PAI).

9.4. RESPONSABILIDAD Y VIGILANCIA

- El contratista aceptará visitas de inspección, vigilancia y control, permitiendo el acceso a historias clínicas y estadísticas de atención. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones habilitará a la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 6 para aplicar las medidas administrativas o sancionatorias contractuales a que haya lugar.

10. El Contratista deberá asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales.

11. Mantener vigente la póliza de responsabilidad civil médica profesional que ampare los riesgos en el ejercicio de la actividad profesional.

12. El Contratista se obliga a garantizar la participación activa presencial o virtual (previa autorización del supervisor) de sus especialistas y/o equipo interdisciplinario en las Juntas de Casos Especiales convocadas por la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 6.

Dicha participación se entenderá bajo el alcance de Junta Médica o Equipo Interdisciplinario por Medicina Especializada, orientada al análisis integral, definición de conducta clínica, pertinencia técnica y resolución de casos de alta complejidad o cronicidad de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Para tal fin, el Contratista dispondrá del número de especialistas requeridos según la patología objeto de estudio, atendiendo la solicitud formal del Supervisor del Contrato. El reconocimiento y pago de esta actividad se realizará conforme al portafolio de servicios y tarifa pactada para el servicio de 'Participación en junta médica o equipo interdisciplinario', garantizando el registro en la historia clínica y el acta técnica correspondiente que soporte la decisión médica adoptada."

13. El Contratista deberá garantizar la prestación del Servicio de forma continua a los usuarios de SSPN, remitidos por la Regional de Aseguramiento en Salud nro. 6, mediante la aplicación de los conocimientos profesionales, con calidad y seguridad siguiendo los protocolos, bajo los principios de eficacia oportunidad y solidaridad que así lo amerite.

14. El contratista se obliga a facilitar y garantizar el ejercicio de las actividades de auditoría (concurrente, administrativa y de cuentas) y supervisión que designe la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 6, bajo los siguientes parámetros:

ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA

- Garantizar el acceso físico y/o digital a las historias clínicas, registros de enfermería y resultados de apoyos diagnósticos, cumpliendo con la reserva legal, pero permitiendo la labor del auditor según la Resolución 1995 de 1999 y la Ley 1438 de 2011.

- Permitir la revisión de todos los documentos conexos a la factura y soportes que justifiquen los cargos realizados al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

VERIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN Y CALIDAD

- Facilitar las visitas de auditoría a las sedes donde se presta el servicio para verificar condiciones locativas, disponibilidad del talento humano y programas terapéuticos desarrollados.
- Permitir, de ser necesario y bajo protocolos de ética médica, el acceso a los pacientes para evaluar la calidad, oportunidad y pertinencia del servicio recibido.
- Suministrar la información estadística y epidemiológica relacionada con la atención de los usuarios que el auditor o supervisor requiera.

SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

- Permitir que el auditor médico designado realice seguimiento en tiempo real (concurrencia) a la evolución clínica de los pacientes para validar la pertinencia técnica de los servicios.
- Responder de manera oportuna a los requerimientos de información, aclaraciones o envío de documentación previa solicitada por la instancia de auditoría para el cumplimiento del objeto contractual.

15. Informar a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6-Antioquia todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios.

16. El Contratista se obliga a realizar la radicación de la Factura Electrónica de Venta (FEV) en Salud ante la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 6, dentro de un plazo máximo de veintidós (22) días hábiles contados a partir de la fecha de su generación y expedición ante la DIAN.

Para que la radicación se considere formalmente recibida, el Contratista deberá realizar la entrega física de las facturas en las instalaciones de la Regional, cumpliendo con los siguientes requisitos técnicos y documentales:

-La factura deberá estar soportada en un medio magnético (CD), el cual contendrá los archivos de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en formato plano (TXT), junto con el archivo XML de la factura y su representación gráfica (PDF).

-El Contratista garantiza que la información contenida en el medio magnético (TXT) es fiel reflejo de la factura electrónica expedida y de los servicios efectivamente prestados. La ausencia del soporte de validación o la ilegibilidad del medio magnético será causal de devolución inmediata de la cuenta, sin que se entienda por radicada.

17. El Contratista deberá responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o utilice para la ejecución del contrato. Es decir, deberá presentar al supervisor designado la certificación de la afiliación al régimen de seguridad social en salud, pensiones y ARL de los profesionales, además del pago y entrega de los parafiscales a que haya lugar la cual se debe realizar antes de emitir el RAS.

18. El contratista se obliga a garantizar la recolección, validación y reporte del 100% de la información estadística y asistencial derivada de las atenciones brindadas a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, bajo los siguientes parámetros técnicos:

- El contratista debe disponer de la infraestructura informática y el talento humano necesario para la generación de los RIPS, asegurando que la información sea capturada de manera desagregada e individualizada por paciente, actividad, procedimiento y medicamento entregado.
- La información deberá estar estrictamente ajustada a los estándares de datos y estructura definidos en la Resolución 2275 de 2023 (o la norma que la modifique, adicione o sustituya), garantizando la interoperabilidad con el sistema de información de la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 6.
- El reporte debe guardar total consistencia con la Historia Clínica y la Factura Electrónica de Venta (FEV). Se exige la validación previa de los archivos para evitar errores de estructura, tipo de dato o contenido que puedan generar rechazos en el proceso de radicación.
- El envío de los archivos se realizará de manera mensual en medio magnético o a través de las plataformas digitales dispuestas por el contratante, dentro de los plazos establecidos para la radicación de cuentas, siendo este reporte un requisito indispensable para el trámite de pago.
- El contratista garantizara que la información reportada es el fiel reflejo de los servicios efectivamente prestados, asumiendo la responsabilidad por inconsistencias que den lugar a glosas o sanciones por parte de los entes de vigilancia y control.

19. El contratista deberá realizar procedimientos que no se encuentren dentro del acuerdo No. 093 de 2025, expedido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, una vez se cuente con la aprobación del Comité EIPS (Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud).
Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Equipo Interdisciplinario de Profesionales de Salud del nivel central DISAN (EIPS), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN y remitirlo a la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No.6, para que ésta adelante el trámite correspondiente. NO SE ADMITEN FORMATOS INSTITUCIONALES DEL CONTRATISTA. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del usuario, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente.

20. El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el **Decreto 441 de 2022** del Ministerio de Salud y de la Protección Social "*por medio del cual se sustituye el capítulo 4 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud.*"

21. Emitir los conceptos que se le requieran, incluidos los solicitados por el Área de Medicina Laboral sobre patologías y posibles secuelas de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
22. Una vez agotado el contrato, el contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato con la entidad contratante, salvo que se trate de un caso de urgencia/emergencia debidamente justificada, de acuerdo con la normatividad vigente. Los

servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante.

23. El contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, ley 9 de 1979, ley 373 de 1997, resolución 41286 del 2016, decreto 2811 de 1974, decreto 351 de 2014, Resolución 2184 del 2019, decreto 4741 del 2005, Resolución 591 del 2024 este último debe estar documentando como el manual para la gestión integral de residuos plan Generados en la atención en salud y otras actividades, las normas universales de bioseguridad conservación del medio ambiente, recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, realizar segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad, además de las normas que modifique, reglamente y/o sustituya. El CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento estricto de la normativa ambiental y de saneamiento básico vigente en Colombia, asumiendo la responsabilidad total por la gestión de los impactos derivados de su actividad asistencial

24. El Contratista se obliga a presentar ante el supervisor del contrato, o quien haga sus veces, un Informe Mensual de Ejecución que consolide la relación detallada de pacientes atendidos y tratamientos realizados durante el periodo. Como mecanismo de control preventivo, el Contratista deberá notificar por escrito al supervisor el momento exacto en que la ejecución financiera alcance el setenta por ciento (70%) del presupuesto asignado. A partir de dicho hito, el Contratista asumirá las siguientes responsabilidades adicionales:
-Los informes de ejecución pasarán de una frecuencia mensual a una semanal, empleando para ello el formato oficial definido por la entidad.
-Deberá realizar un monitoreo riguroso y permanente de su facturación radicada y por radicar, con el fin de evitar la sobre-ejecución del techo presupuestal pactado.
-Informar de manera inmediata cualquier proyección que indique el agotamiento prematuro de los recursos, garantizando así la continuidad del servicio y la oportunidad en los trámites administrativos de adición o cierre.

Se indica que llegado el 70% de ejecución presupuestal se harán reportes por parte del contratista semanalmente, al supervisor del contrato, diligenciando el siguiente formato:

Contratista:	Nombre o Razón Social
Nro. del Contrato	Número asignado por contratación
Valor del Contrato	Valor asignado incluye adiciones
Fecha del reporte	Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aaaa)
Valor ejecutado	Valor de las actividades que ya se han realizado a la fecha del corte.
Valor Programado	Valor de actividades que han recibido, pero no se han atendido a la fecha del corte
Saldo	Valor total del contrato menos (valor ejecutado más valor programado)

25. El Contratista se obliga a garantizar el manejo, custodia y conservación de la Historia Clínica de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, bajo los más estrictos estándares éticos y legales. Esta obligación se ejecutará conforme a los siguientes parámetros normativos:

- Cumplimiento Normativo: Observar integralmente lo dispuesto en la Resolución 1995 de 1999, Resolución 1995 de 1999, modificada por la Resolución 1715 de 2005 y la Resolución 839 de 2017 (o las normas que las modifiquen o sustituyan) y la Ley 2015 de 2020, "*Por medio del cual se crea la historia clínica electrónica interoperable y se dictan otras disposiciones*".

- Reserva y Confidencialidad: Garantizar el carácter reservado de la historia clínica, asegurando que el acceso a la misma se limite exclusivamente al personal asistencial autorizado y al paciente, conforme a los principios de ética médica y el secreto profesional.
- Protección de Datos Personales: Implementar medidas de seguridad técnicas y administrativas para el tratamiento de datos sensibles, en estricto cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 "*Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.*"y el Decreto 1377 de 2013 "***Por el cual se reglamenta parcialmente la*** *Ley 1581 de 2012, Derogado Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015.*"
- Disponibilidad para Auditoría: Facilitar el acceso a los registros clínicos (físicos o digitales) a los auditores médicos de la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 6, de acuerdo con la Ley 1438 de 2011."*Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones*"
- Entrega de Información: Garantizar la entrega oportuna de copias de historias clínicas y resultados de apoyos diagnósticos a los usuarios que lo soliciten, bajo protocolos de seguridad que validen la identidad del titular o su apoderado legal.

26. Debe contar con el talento humano necesario para el desarrollo del objeto contractual; con equipos que cumplan con las normas legales vigentes expedidas por el Ministerio de la Protección Social.
27. Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación.

28.El Contratista se obliga a garantizar la operatividad de su Programa de Seguridad del Paciente, realizando el reporte, análisis y gestión de los eventos e incidentes presentados durante la ejecución del contrato, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. Esta obligación se cumplirá bajo los siguientes términos:

- EVENTOS CENTINELA Y EVENTOS ADVERSOS GRAVES: Deberán notificarse de manera inmediata y formal al supervisor del contrato y al área de Auditoría de Garantía de Calidad de la Regional N.° 6, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas posteriores a su ocurrencia o identificación.
- EVENTOS ADVERSOS: Deberán reportarse de manera consolidada dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes vencido, o según la periodicidad definida en el formato institucional del Contratista.
- ANÁLISIS Y PLANES DE MEJORA: Para cada evento adverso reportado, el Contratista deberá remitir el análisis de causalidad (bajo metodología Protocolo de Londres o similar) y el respectivo Plan de Mejoramiento Institucional al correo electrónico corporativo deant.rases-supervisor@policia.gov.co, en un término no superior a treinta (30) días calendario posteriores a la ocurrencia del evento.

29. La atención clínica inmediata de cualquier evento adverso ocurrido durante la prestación del servicio será responsabilidad del Contratista para mitigar el daño. Respecto a la responsabilidad civil o administrativa derivada de dichos eventos, definidos como el daño no intencional consecuencia del cuidado de la salud, se estará a lo dispuesto en la normatividad legal vigente y lo que determine la autoridad competente mediante sentencia judicial ejecutoriada, sin perjuicio de las acciones de repetición a que haya lugar conforme a la ley colombiana.

30. Reportes de Vigilancia y Control:

El Contratista garantizara la radicación mensual de los reportes obligatorios ante los entes de vigilancia y control (Superintendencia Nacional de Salud e INVIMA), incluyendo:

- Indicadores de Calidad (Resolución 256 de 2016).
- Programas de Tecnovigilancia, Reactivo-vigilancia y Farmacovigilancia, según la normatividad vigente.

31. Prestar los servicios, durante el plazo de ejecución del contrato, conforme al Acuerdo No. 093 de 2025 el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional "*Por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial*", según la oferta presentada, la cual hace parte integral del Contrato.
32. El contratista se obliga a notificar inmediatamente, los casos de interés en salud pública identificados en pacientes de la regional, tanto al SIVIGILA como al supervisor del contrato, grupo de epidemiologia de la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 6.
33. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá garantizar que en la prestación del servicio el personal cuente con el esquema de vacunación al día según el plan ampliado de inmunización vigente (PAI).

34. El CONTRATISTA se obliga a implementar, mantener y garantizar el funcionamiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme al Decreto 1072 de 2015 (o las normas que las modifiquen o sustituyan) y la Resolución 0312 de 2019" por *la cual se definen los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el Trabajo SG – SST "*

- El contratista deberá acreditar, previo al inicio de la ejecución y mensualmente como requisito para el pago, la afiliación y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL), garantizando que la clase de riesgo reportada sea coherente con la actividad asistencial o administrativa desempeñada.
- Proveer de manera oportuna y con la calidad técnica requerida los EPP y bioseguridad necesarios para el personal, especialmente aquellos expuestos a riesgos biológicos, conforme a la naturaleza de los servicios de salud contratados.
- Disponer, cuando el supervisor del contrato o el auditor lo requiera, de los soportes que evidencien la ejecución del Plan de Trabajo Anual del SG-SST, las actas del COPASST o Vigía de Seguridad, y el cumplimiento de las capacitaciones obligatorias en prevención de riesgos.

35. Información que el contratista debe suministrar a la Regional de Aseguramiento en Salud N. ° 6 de la policía nacional durante la ejecución del contrato:

- Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.
- Reportar la ejecución del contrato al supervisor del contrato; en los formatos semanal y mensual al de acuerdo con los siguientes formatos:

FORMATO SEMANAL
MINISTERIO DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6

FECHA: _____

ENTIDAD: _____

CONTRATO Nro.: FECHA INICIO: FECHA TERMINA:

VALOR INICIAL: _____
ADICION Nro. 1: _____
ADICION Nro. 2 _____
TOTAL: _____

DIAS SEMANA	FECHA	VALOR EJECUTADO	Nro. PACIENTES	Nro. PROCEDIMIENTOS	VALOR TOTAL
LUNES					
MARTES					
MIERCOLES					
JUEVES					
VIERNES					
SABADO					
DOMINGO					

FORMATO MENSUAL
MINISTERIO DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6

FECHA: _____

ENTIDAD: _____

CONTRATO Nro.: FECHA INICIO: FECHA TERMINA:

VALOR INICIAL: _____
ADICION Nro. 1: _____
ADICION Nro. 2 _____
TOTAL: _____

DIAS SEMANA	FECHA	VALOR EJECUTADO	Nro. PACIENTES	Nro. PROCEDIMIENTOS	VALOR TOTAL
MES 1					
MES 2					
MES 3					
MES 4					
MES 5					
MES 6					
MES 7					

36. Por ningún motivo se abstendrá de atender a los usuarios, sin informar previamente a la institución el imprevisto presentado, esto con el fin de evitar molestias al mismo.

37. El contratista deberá reportar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad contractual, déficit de recurso humano o tecnológico, que dificulte la prestación de los servicios a la población de la Sanidad Policial, y documentando a la vez el plan de contingencia o probables soluciones para la prestación del servicio.

38. El servicio será prestado en el lugar y plazo establecido, de acuerdo a los términos del proceso y de acuerdo a la oferta presentada, los cuales harán parte integral del proceso de contratación. El servicio deberá ser coordinado con el supervisor del contrato que establezca la RASES N. ° 6, con

el fin de atender la demanda del mismo.

39. Informar mes a mes por medio de documento escrito o digital a la RASES N. ° 6 las causas o motivos de PQRSF (peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y felicitaciones).

40. Presentar documento mensualmente donde se registren los usuarios atendidos e inasistentes en los servicios de salud ambulatorios.

41. Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.

42. El contratista garantizará realizar en la sede ofertada los estudios que por algún motivo se requieran realizar bajo anestesia general según la oferta realizada por la entidad.

43. Prestar según la demanda, los servicios en salud en forma continua y permanente de acuerdo a lo coordinado con la oficina de referencia y contrarreferencia de la RASES N. ° 6, los servicios a todos los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten con base en la orden de servicio expedida por parte de los profesionales médicos de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

44. El contratista deberá garantizar que los especialistas ofertados en la propuesta y según su competencia e idoneidad, emitan y diligencien el concepto médico laboral en el formato establecido por medicina laboral y adjunto por el usuario el día de la respectiva consulta. Parágrafo: dentro del concepto medico laboral proferido por el especialista competente NO se deberán realizar juicios correspondientes a la merma de la capacidad laboral, pues, ello es competencia de las autoridades medico laborales de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, la responsabilidad del galeno que suscriba el respectivo concepto medico laboral deberá estar circunscrita a dejar por sentado lo siguiente:

Diagnóstico- Evolución
Tratamiento realizado
Secuelas de las lesiones o afecciones que presente el Paciente.

45. El contratista deberá diligenciar en forma completa sin excepción cuando aplique, el formato de referencia y contrarreferencia (**Anexo Técnico No. 9 Formato estandarizado de referencia de pacientes**) el cual será revisado por auditoria y será soporte de cuenta, así mismo debe ser diligenciada la historia clínica y formatos institucionales de la entidad contratista que se deriven de la prestación del servicio.

46. Atención prioritaria a usuarios menores de 5 años, mujeres embarazadas, adulto mayor, discapacitados y con patología oncológica.

47. El contratista, debe prestar el servicio siempre y cuando el usuario y/o beneficiario presente la orden de servicio debidamente diligenciada y autorizada por el RASES N. ° 6, la cual debe estar firmada por el paciente o acudientes y documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad).

- Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias).

- Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la oficina de referencia y contrarreferencia, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente.
- **Referencia:** Para todos los demás servicios ambulatorios (primera vez o control) u hospitalarios, se requerirá remisión en formato oficial SSPN y autorización expedida por la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 6.
- Los formatos de referencia y autorización impresos deberán estar debidamente diligenciados, firmados y sellados. Los formatos de autorización generados por medios electrónicos pueden digitalizar firmas (facsímil) y sellos, sometiéndose a lo establecido en la Ley 527 de 1999 y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- **Contrarreferencia:** Luego del alta (egreso hospitalario) o consulta (interconsulta o remisión) por especialista, siempre deberá remitirse a la USP el formato de contrarreferencia (anexo N° 3) informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y recomendaciones de tratamiento. Las citas de control con especialista requerirán siempre la contrarreferencia para ser autorizadas.
- **Urgencias:** Los pacientes no considerados candidatos para atención inicial de urgencias, deberán ser remitidos a los servicios de consulta prioritaria de la USP (Red propia o contratada dispuesta por la USP para tal fin). La atención inicial de urgencia no requiere autorización ni formato de referencia, pero debe ser notificada a la oficina de referencia y contrarreferencia de la USP, quien asignará código de recepción del reporte. El procedimiento para la notificación de la atención inicial de urgencia será el descrito en la Resolución No. 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y Resolución No. 4331 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social el formato a utilizar corresponde al Anexo 2 de la citada resolución. Si luego de la atención inicial de urgencias, se requiere continuar con la atención, servicios adicionales, extendiendo la atención hacia observación, ambiente quirúrgico, hospitalario, u otro no relacionado con la atención inicial, éstos requerirán el aval por parte de la oficina de referencia y contrarreferencia de la USP, quien podrá autorizar la continuidad de tratamiento en la IPS o trasladar a su propia red, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. El procedimiento para la solicitud de autorización para continuar la atención, una vez superada la atención inicial de urgencias, será el descrito en la Resolución 3047 No. 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y Resolución 4331 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, siendo el formato a utilizar para la solicitud el Anexo 3 y para la autorización por parte de la USP al Anexo 4 de la citada resolución.
- Los pacientes hospitalizados deben tener autorización para continuar la hospitalización cada tercer día, solicitud que tendrá que ser enviada al área de referencia. Además, durante el proceso de internación u hospitalización de los usuarios, los servicios, ayudas diagnósticas, procedimientos u otros con valor igual o superior a un millón de pesos, son sujetos a solicitar autorización de servicios a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. ° 6
- Si durante la realización de un procedimiento quirúrgico se requiere la realización de otro procedimiento adicional, la IPS posterior al acto quirúrgico con un plazo no superior a 24 horas debe solicitar la autorización al área de referencia.

48. El contratista deberá cumplir con la Circular Conjunta No. 019 de 2025 del Ministerio de Salud y la Superintendencia Nacional de Salud, que prohíbe la intermediación del usuario en trámites de autorización de servicios y tecnologías en salud. Para ello, deberá garantizar la gestión directa y oportuna de las autorizaciones, en coordinación con el supervisor del contrato o el delegado de la Jefatura RASES N. ° 6, sin trasladar al usuario responsabilidades propias de la red prestadora o del Subsistema de Salud de la Policía Nacional

49. Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Unidad de Sanidad Policial o el ordenador del gasto.

50. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**.

DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6: **1.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL CONTRATO. El **CONTRATISTA** se obliga para con la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. Igualmente, y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 1474 de 2011, queda expresamente prohibida la promoción o recibimiento de cualquier tipo de prebendas o dádivas, sean estas en dinero o en especie

DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA: Dentro de los **tres (03) días** hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, los mecanismos de

cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos, incluyendo sus adiciones o prórrogas si a ello hubiere lugar:

MECANISMO DE COBERTURA	MONTO Y COBERTURA	PLAZO
Póliza de Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Que cubra el plazo de ejecución contrato y ocho (08) meses más.
Póliza de Calidad del Servicio	50% del valor total del contrato	Que cubra el plazo de ejecución contrato y diez (10) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	5 % del valor del contrato	Que cubra el plazo de ejecución contrato y cuarenta (40) meses más.
Pago de Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Que cubra el plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecida, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo y/o valor consignado en el contrato, el **CONTRATISTA**, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negaré a constituirlos, en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA QUINTA. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

DÉCIMA SEXTA. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** –salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890– las partes acuerdan que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución 04122 del 15 de noviembre de 2011 DIPON, cuyo valor se liquidará

con base en el CERO PUNTO CINCO por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, dependiendo de la gravedad del incumplimiento evaluada por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el CINCO por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento evaluada por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un CERO PUNTO DOS por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por cinco (05) días, el **CONTRATISTA** expresamente autoriza a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** para que le descuente el valor de las multas de los saldos que tenga a su favor o se le adeuden. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **CONTRATISTA** pagará a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**. No obstante, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el numeral 2 del Capítulo VIII de la Resolución No. 03049 del 30/07/2014 *por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*, modificada parcialmente por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 y/o aquel que lo modifique, adicione o complemente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y

directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

DÉCIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.

DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es PESOS COLOMBIANOS.

VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas

VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la Ley 1564 de 2012, Ley 2220 de 2022 y demás normas vigentes en materia de conciliación extrajudicial en asuntos contencioso administrativos. La conciliación extrajudicial en asuntos contencioso administrativos se guiará por los principios generales previstos en el artículo 91 de la Ley 2220 de 2022, así como por los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. Igualmente, serán aplicables los principios de que trata el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en cuanto resulten compatibles con la naturaleza y características de este mecanismo alternativo de solución de controversias.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente Contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización se requiere el correspondiente registro presupuestal y la constitución de la garantía única. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**. ***PARÁGRAFO-*** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina de Contratos de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Pliego de Condiciones. **b)** Propuesta del **CONTRATISTA**, publicada en el expediente electrónico del proceso: página web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal que amparan el contrato. **d)** La garantía única de que trata el presente Contrato, debidamente aprobada por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 f)**. Documentos que suscriban las partes. **g)** Anexos de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS: El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y/o aquellas que la modifiquen, adicionen, complementen o deroguen.

VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen.

TRIGÉSIMA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: El **CONTRATISTA** acepta ser notificado por medio electrónico, según lo señalado en el numeral 1) del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Envigado – Antioquia.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Envigado – Antioquia el

EL CONTRATANTE

Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6

EL CONTRATISTA

Señor **OSCAR MAURICIO ECHAVARRIA ESTRADA**
Representante Legal Clínica de Oftalmologia SANDIEGO S.A.

Elaboró: Intendente Jefe **ELIAB FRANCO BEDOYA**
RASES No. 6

Revisó: Intendente **HECTOR DAVID ARREDONDO MALDONADO**
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 6

Revisó: Mayor **YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA**
Jefe Área Logística y Financiera RASES No. 6

Revisó: Abogado **RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE**
Grupo Asuntos Jurídicos RASES No. 6

Fecha de Elaboración:
Ubicación D//: Contratos 2026//OFTALMOLOGIA - ANTIOQUIA

Carrera 43A No. 48Csur-45, Envigado - Antioquia
Teléfono 3505855104
deant.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO
DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	No. 65-7-20156-26
CONTRATANTE	LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 NIT. 811.032.059-3
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C. 52.803.070 expedida en Bogotá D.C.
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna 011 del 20/01/2025 expedida por el Director de Sanidad de la Policía Nacional
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00502 del 05/03/2026 "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones" expedida por el Director General de la Policía Nacional de Colombia.
CONTRATISTA	**Entidad:** CLINICA DE OFTALMOLOGIA SANDIEGO S.A. **NIT:** 800051998--5 **Representante Legal:** OSCAR MAURICIO ECHAVARRIA ESTRADA **Cedula de Ciudadanía:** 98.566.062 expedida en Envigado - Antioquia. **Dirección:** Carrera 43 No. 29-35 SAN DIEGO en Medellín- - Antioquia **Teléfonos:** 604-2626363 **E-mail:** gerencia.clinicasandiego.com.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de Selección Abreviada – Prestación de Servicios de Salud PN RASES 6 SA PSS 129-2026.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Jefe Regional Grupo Soporte Técnico Y Seguimiento Servicios De Alto Impacto (Intendente Jefe EDWIN FERNANDO VILLA URIBE) o quien hagas sus veces o a quien con posterioridad designe el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 *por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014 expedida por el Director General de la Policía Nacional* y/o aquellas que la modifiquen, adicionen, complementen o deroguen.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	El objeto del presente contrato es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA Y SUS SUBESPECIALIDADES, SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD VISUAL, INCLUYENDO SERVICIOS DE OPTOMETRÍA Y ORTÓPTICA, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS INHERENTES A LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.º 6.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR	Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($927.050.000,00) correspondientes a la vigencia presupuestal 2026. ***PARÁGRAFO:*** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **NOTA:** Consultar valores ofertados en el *Anexo "Oferta Económica"* de este contrato.
CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	La **Regional de Aseguramiento en Salud No. 6** (**RASES 6**) efectuará el pago en cumplimiento del numeral 4 del artículo 2.5.3.4.2.3 del Decreto 441 de 2022 *Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud* que a la letra dicta: *…**4. Pago por evento:** Modalidad de pago retrospectiva que aplica para la prestación y provisión de servicios y tecnologías en salud, mediante la cual las partes acuerdan una suma fija por cada unidad suministrada para la atención de los requerimientos en salud de una persona…* Además, de los siguientes enunciados: **1.** El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio, radicación en la Oficina de Central de Cuentas de la **RASES 6**, junto con el Recibido a Satisfacción (RAS) suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud No 6, de acuerdo al derecho a turno y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **2.** Si los documentos en referencia son devueltos por la **RASES 6**, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Oficina de Central de Cuentas de la **RASES 6** se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las inconsistencias y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. **3.** Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en caso de que el **CONTRATISTA** no elabore y presente los respectivos soportes a la Oficina de Central de Cuentas de la **RASES 6**. **4.** Las facturas deben ser entregadas con los siguientes soportes y requisitos: ¬ Ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días hábiles de cada mes (cuando se trate de facturación de servicios sin respaldo presupuestal – urgencia médica deben ser entregadas en medio físico los primeros 10 días calendario de cada mes). Si el **CONTRATISTA** no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta el mes siguiente. La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los veintidós (22) días posteriores a la prestación de los servicios.

- Ser entregadas junto con el certificado de pre-radicado del Módulo de Radicación de Cuentas Médicas impreso como tapa de las facturas a entregar, es un solo pre-radicado por la cantidad de facturas que se carguen.
- Ser entregadas junto con los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en medio magnético (CD), en la Oficina de Central de Cuentas de la **RASES 6**,
- De acuerdo a la Ley 594 del 2000 *Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*, las facturas deben estar legajadas a tamaño oficio, con gancho totalmente plástico y máximo hasta 250 folios (sin enumerar), en carpetas yute o propalcote.
- No se permiten facturas de multiusuarios.
- Facturar los servicios médicos, diagnósticos y terapéuticos según la tarifa presentada por la entidad en la oferta económica contratada.
- Original de la Autorización de Servicio Externo (orden) expedida por los funcionarios de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la **RASES 6**.
- Las entidades que son SIN ÁNIMO DE LUCRO deben anexar copia del acto administrativo y calificación o readmisión expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, donde le confirma la permanencia de entidad SIN ÁNIMO DE LUCRO.
- Certificado de Parafiscales dirigido a la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 6**, con fecha igual o posterior a la de emisión de las facturas, informando que el **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal según aplique y corresponda de acuerdo a la Ley 1607 de 2012.
- Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura electrónica de venta y debe estar pre-impresa.
- Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador, debe estar pre-impreso.
- Debe dirigida a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 identificada con número de identificación tributaria No. 811.032.059-3
- Firma del usuario que recibió los servicios o el acompañante (en caso de no contar con esta firma debe tener comprobante de recibido del servicio por parte del paciente).
- Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la DIAN (algunos prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras).
- Fecha de su expedición: que corresponda a la prestación del servicio.
- Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los servicios prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos.
- Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio.

5. Información de FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

La factura electrónica debe ser presentada de acuerdo a la Resolución 000165 del 01/11/2023 *Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la Versión 1.9 del Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta, se expide el Anexo Técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación*, modificada por las Resoluciones No. 000008 del 31/01/2024, la No. 000119 del 30/07/2024, la No. 000189

del 30/10/2024 y la No. 000202 del 31/03/2025 expedidas por el Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y a la CIRCULAR EXTERNA 016 del 9 de marzo de 2021 *Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito expedida por la Administración del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACIÓN*[1], que a la letra dice:

La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

...

I. ACTIVIDADES Y ROLES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN

A continuación, se describen las actividades de cada uno de los roles que intervienen en el proceso:

A) Contratista o proveedor (emisor).

1. *Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.*

2. *Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.*

3. *Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.*

[1] https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-157563%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased

4.

#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$

ó

#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

5. *Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.*

6. *Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).*

7. *Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:*

#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$

ó

#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

***Nota importante:** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.*

8. *La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.*

La facturación electrónica debe estar dirigido a nombre de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** identificada con el NIT. 811.032.059-3, junto con los soportes establecidos en la Resolución 2335 de 2023 expedida por el Ministerio de la Protección Social, y/o las normas que las adicione, modifique o sustituya, para realizar la auditoria respectiva

Las facturas electrónicas deberán ser enviadas al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co de acuerdo a previa instrucción brindada por el supervisor del contrato, así mismo, dichas facturas deberán ser cargadas al módulo web Sistema Registro de Cuentas Médicas (RECUM) de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional en el link https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/vista/frlogin.aspx

Para acceder al Sistema RECUM y cargue de los RIPS, en caso de no contar con usuario y contraseña, después de adjudicado el contrato, el **CONTRATISTA** debe enviar al correo electrónico deant.rases-ccu@policia.gov.co los siguientes datos:

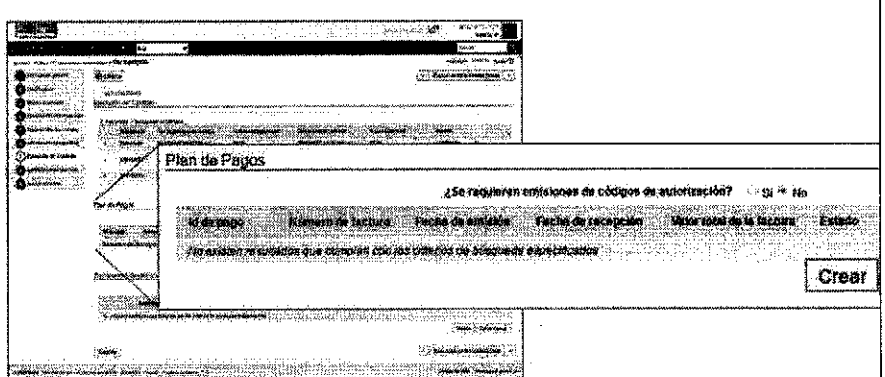
Código Habilitación	Nit	Razón Social	Nombre funcionario que cargara los RIPS	Cédula	Teléfono	Celular	Fecha Inicio Contrato	Fecha Final Contrato	Correo Electrónico

Al finalizar el proceso de cargue, el **CONTRATISTA** debe "Generar el soporte de Pre-radicado" generado por el sistema, el cual será entregado junto con la factura, en la Oficina de Central de Cuentas de la **RASES 6**.

En cumplimiento de la Resolución No. 2284 y 2275 del 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, las facturas electrónicas no serán recibidas por la Ventanilla Única de la Oficina de Central de Cuentas de la **RASES 6.**, si estás son entregadas posterior a veintidós (22) días hábiles a su elaboración.

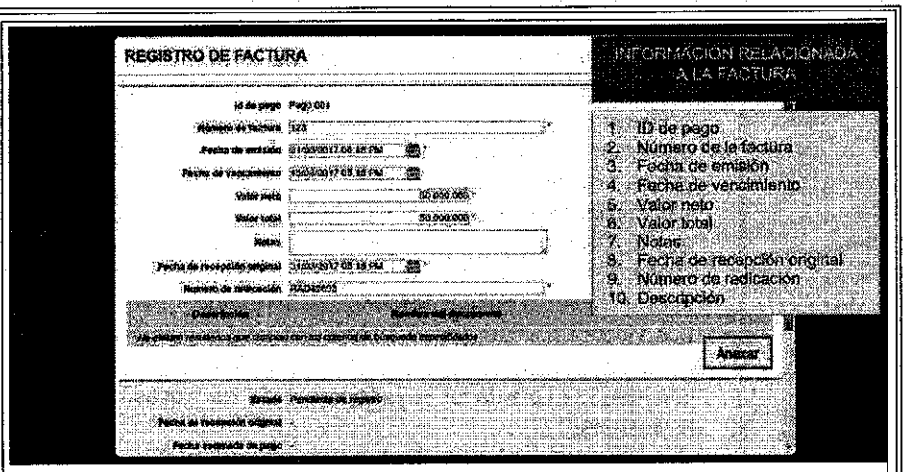
6. Una vez todos los documentos lleguen a la Oficina de Central de Cuentas de la **RASES 6**, el **CONTRATISTA** procederá a dar cumplimiento al numeral IV de la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II[2] referente al Envió de Facturas, descrito de la siguiente manera:

Antes de cargar una factura en el SECOP II usted debe radicarla en la Entidad Estatal y obtener un número de radicación. Para ingresar la factura, vaya a la sección "Ejecución del Contrato" y haga clic en "Crear".



El SECOP II le muestra una ventana emergente en donde debe ingresar la información que aparece en la imagen a continuación. Haga clic en "Anexar" para cargar la factura.

2 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_gestion_contractual_proveedores.pdf



Busque el documento en su computador y cárguelo. Una vez registrada y cargada su factura haga clic en "Confirmar". No olvide enviar la factura a la Entidad Estatal para su revisión y aprobación. Cuando la Entidad Estatal apruebe la factura el estado será "Aceptada" y cuando la pague cambiará a "Pagado".

7. La **RASES 6** sólo dará trámite a las facturas generadas por los servicios prestados objeto del presente contrato.

8. **AUDITORÍA DE CUENTAS**
 Para que se realice la respectiva auditoria, el responsable de la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la **RASES 6**, realizará la radicación de las facturas para trámite de pago, en el evento que se presenten objeciones – glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad en lo establecido en la, el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el Decreto 441 de 2022 y la Resolución No. 2284 de 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social

9. **OBJECIONES Y GLOSAS**
 El **CONTRATISTA** deberá dar respuesta a las glosas notificadas por la **RASES 6**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito electrónicas, subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar justificadamente, que la glosa no tiene lugar. En caso de no dar respuesta se entenderá como aceptada tácitamente y se procederá a realizar su respectivo trámite. El valor de la factura que no fue objetado, continuará con el trámite de pago establecido en la presente cláusula *Forma de Pago*. Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad.
10. Ley 1438 de 2011. Artículo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.

Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago.

11. CAUSALES DE NO PAGO

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la RASES 6.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la **RASES 6**, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 2335 de 2023 del Ministerio de la Protección Social.
- Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoria de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747 de 2007.
- Servicio electivo, fuera del Plan de Beneficio del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, que no haya sido diligenciado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud – EIPS de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad.
- Servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud – EIPS (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el EIPS, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).
- Las contempladas en la Resolución 2335 de 2023 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen
- Teniendo en cuenta que según el numeral 9 del artículo 1.6.1.4.1. del Decreto 1625 de 2016 dispone:

	"Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta: Las notas débito y notas crédito son documentos electrónicos que se derivan de las operaciones de venta de bienes y/o prestación de servicios que han sido previamente facturados, asociadas o no a una factura electrónica de venta, mediante el Código Único de Factura Electrónica -CUFE cuando sea el caso, las cuales se generan por razones de tipo contable y/o fiscal, cumpliendo las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN" De acuerdo a lo anterior, se debe cumplir a cabalidad tanto contablemente como en materia tributaria debido a que las notas créditos son el soporte legal y fiscal de la NO cancelación o modificación del valor a pagar de la facturación emitida por las entidades teniendo en cuenta las conciliaciones realizadas por parte de la oficina de Auditoria Médica y las diferentes entidades, así mismo, justifican el cambio o modificación en la base de las retenciones practicada por los diferentes conceptos. **NOTA:** Toda glosa conciliada y que tenga valores aceptados por la IPS que dentro de la documentación no tengan su debida nota crédito y sea detectada por la oficina de Contabilidad, no será tramitada para pago en la oficina de Tesorería hasta que la novedad sea subsanada. LOS PAGOS SE HARÁN A LA SIGUIENTE CUENTA: NOMBRE BENEFICIARIO: CLINICA DE OFTALMOLOGIA SANDIEGO S.A. BANCO: BANCO DE BOGOTÁ TIPO DE CUENTA: Ahorros NUMERO DE CUENTA: 214097644
CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP SIIF No. 65826 del 25/05/2026 y el SIF No. 00411 del 25/05/2026 expedidos por la Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 para la vigencia 2026.
CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El **CONTRATISTA** debe cumplir con la Prestación del Servicio, a partir de la carta de inicio hasta el 30/09/2026, y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	La prestación de servicios objeto del presente contrato, se prestarán en las instalaciones ofrecidas por el **CONTRATISTA** y que sean aprobadas mediante distintivo de habilitación otorgado por la Seccional de Salud de Antioquia y/o Municipal según aplique. En caso de que el algún procedimiento ofertado por parte del proponente no pueda ser realizado dentro de sus instalaciones, deberá garantizarse que sea ejecutado en unas instalaciones que cumplan con el registro de habilitación y el personal idóneo para la realización de cada procedimiento.

SEDE CON SERVICIOS HABILITADOS.

Código y Nombre Sede:	0500101499901 - CLINICA DE OFTALMOLOGIA SANDIEGO S.A				
Dirección:	CRA 43 # 29- 35			Barrio:	SAN DIEGO
Centro Poblado:				Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	262 63 63	Fax:	262 67 78	Email:	jefe.calidad@clinicasandiego.com.co
Gerente:		OSCAR MAURICIO ECHAVARRIA ESTRADA		Fecha de Apertura:	2003/04/10
Municipio:		MEDELLÍN		Departamento:	ANTIOQUIA

CLAUSULA DECIMA NOVENA: MONEDA DEL CONTRATO	La moneda del presente contrato es PESOS COLOMBIANOS.

EL CONTRATANTE

Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6

EL CONTRATISTA

Señor **OSCAR MAURICIO ECHAVARRIA ESTRADA**
Representante Legal Clínica de Oftalmologia SANDIEGO S.A.

Elaboró: Intendente Jefe **ELIAB FRANCO BEDOYA**
RASES No. 6

Revisó: Intendente **HECTOR DAVID ARREDONDO MALDONADO**
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 6

Revisó: Mayor **YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA**
Jefe Área Logística y Financiera RASES No. 6

Revisó: Abogado **RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE**
Grupo Asuntos Jurídicos RASES No. 6

Fecha de Elaboración:
Ubicación D//: Contratos 2026//OFTALMOLOGIA - ANTIOQUIA

Carrera 43A No. 48Csur-45, Envigado - Antioquia
Teléfono 3505855104
deant.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO TECNICO

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</th></tr>
<tr><td>2</td><td><u>CAPACIDAD OPERATIVA</u>
El Contratista deberá estar en capacidad de prestar el servicio de acuerdo con el horario habilitado en el REPS, garantizando como mínimo la atención de lunes a viernes.
En ningún caso la ausencia de atención en sábado será motivo de exclusión, siempre que el oferente acredite la capacidad operativa requerida para el cumplimiento de los indicadores del servicio suficiente para asegurar la oportunidad, continuidad y calidad del servicio, mediante mecanismos administrativos o técnicos acordes con su modelo de prestación.</td></tr>
<tr><td>3</td><td><u>INFRAESTRUCTURA:</u>
El servicio será prestado en las instalaciones del contratista tener mínimo una (1) sede con ubicación en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá (Medellín, Caldas, La Estrella, Sabaneta, Itagüí, Envigado, Bello, Copacabana, Girardota y Barbosa). El contratista deberá garantizar que la asignación de citas se realice en la sede más cercana al lugar de residencia del usuario, o en su defecto, en los nodos centrales de alta movilidad (Medellín, Envigado o Itagüí), prohibiendo la remisión obligatoria a extremos opuestos (como Caldas-Barbosa) a menos que sea por expresa elección del paciente.</td></tr>
<tr><td>4</td><td><u>OPORTUNIDAD EN LA ATENCIÓN EN SALUD:</u>
-Atención por consulta externa con especialistas hasta 15 días calendario
-Atención por consulta externa con subespecialistas hasta 20 días calendario
-Estudios de apoyo diagnostico hasta 15 días calendario
-Procedimientos menores ambulatorios hasta 15 días calendario

Oferta de Sandiego S.A.

Asunto: Certificación de oportunidad de la atención

<table>
<tr><td>Atención prioritaria</td><td>Se prestará a todos los afiliados de la Policía Nacional, priorizando a los adultos mayores, mujeres embarazadas y niños menores de 5 años</td></tr>
<tr><td>Oportunidad de procedimientos diagnósticos y terapéuticos</td><td>Cirugía: Menor a 3 días
Ayudas diagnósticas: Menor a 5 días</td></tr>
<tr><td>Procedimientos de urgencias</td><td>Inmediato</td></tr>
<tr><td>Oportunidad consulta especializada y sub especializada</td><td>Consulta especializada: Menor a 3 días
Consulta sub especializada: Menor a 3 días
Consulta prioritaria: Inmediata</td></tr>
<tr><td>Entrega de resultados</td><td>Por consulta externa: no mayor a 48 horas
Por urgencias: No mayor a 2 horas.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>5</td><td><u>PERSONA RESPONSABLE DEL ENLACE</u>
El Contratista designó en su propuesta un Enlace Técnico-Operativo, responsable de gestionar y resolver los eventos derivados del proceso de Referencia y Contrarreferencia, la asignación de citas, la oportunidad en la atención, y la precisión técnica en la ejecución de exámenes, procedimientos y actividades asistenciales. Este será el responsable directo de la recepción y gestión de órdenes y autorizaciones emitidas por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6. De igual manera actuará como soporte resolutivo ante contingencias operativas y deberá atender de manera oportuna los requerimientos del Supervisor del Contrato, incluyendo la consolidación de informes técnicos, asistencia a comités de seguimiento, emisión de conceptos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. Para ello, deberá habilitar canales de comunicación oficiales (línea telefónica y correo electrónico corporativo) que aseguren la trazabilidad en la asignación de servicios.</td></tr>
</table>

	<table><tr><th>CARGO</th><th>NOMBRE</th><th>MAIL</th><th>TELEFONO</th></tr><tr><td>Gerente General</td><td>Oscar Mauricio Echavarria</td><td>gerencia@clinicasandiego.com.co</td><td>262 63 63 Ext 320</td></tr><tr><td>Directora Médica</td><td>Andrea Román Palacio</td><td>direccion.medica@clinicasandiego.com.co</td><td>262 63 63 Ext 301</td></tr><tr><td>Jefe de facturación</td><td>Raúl Orozco</td><td>Jefe.facturacion@clinicasandiego.com.co</td><td>262 63 63 Ext 306</td></tr><tr><td>Contratación</td><td>Juliana Cadavid Morales</td><td>dirección.administrativa@clinicasandiego.com.co</td><td>262 63 63 Ext 309</td></tr><tr><td>Coord de call center</td><td>Jhoan Flórez</td><td>Jefe.callcenter@clinicasandiego.com.co</td><td>262 63 63 Ext 240</td></tr></table>
6	**CAPACIDAD INSTALADA, SUFICIENCIA OPERATIVA Y ESTÁNDARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO - REPS** El Contratista garantiza la suficiencia de su capacidad instalada, representada en la infraestructura física, dotación de equipos biomédicos, suficiencia de talento humano y recursos tecnológicos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual. El contratista deberá: -Diligenciar y mantener actualizado el formulario de capacidad administrativa y operacional, asegurando que los servicios ofertados se encuentren debidamente habilitados en el REPS, bajo los estándares de la Resolución 3100 de 2019 modificada parcialmente por la Resolución 0544 de 2023, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. - Garantizar la prestación de los servicios de forma permanente e ininterrumpida, cumpliendo estrictamente con las agendas y horarios de atención pactados para cada modalidad de servicio, evitando barreras de acceso administrativas o técnicas. - Implementar un modelo de atención basado en la Humanización de la Salud, asegurando un trato digno, respetuoso y con altos estándares de calidez hacia los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, proscribiendo cualquier forma de discriminación conforme a la Ley Estatutaria 1751 de 2015. -Ejecutar las actividades asistenciales bajo criterios de oportunidad, seguridad y pertinencia, utilizando guías de manejo clínico actualizadas que minimicen el riesgo de eventos adversos y optimicen los resultados en salud para la población afiliada a la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 6.
7	El Contratista deberá informar al paciente sobre el procedimiento que se va a realizar y deberá diligenciar el consentimiento medico informado. (En los casos en que aplique)
8	**CONDICIONES DEL SERVICIO - EXCUSA DE SERVICIO POR INCAPACIDAD MÉDICA:** La Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, debe cumplir la **Directiva Administrativa Permanente No 003 del 10 de marzo de 2023 de la policía nacional**, la cual estipula "Directrices a observar en la expedición y registro de las excusas de servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado de servicios", o las normas que la modifiquen o deroguen, la cual estipula lo siguiente: Excusa de Servicio por Incapacidad Médica. Es el documento mediante el cual se emite el concepto Médico u Odontológico de inhabilidad física y/o mental, que impida desempeñar en forma total o parcial su trabajo habitual. Se definen dos clases de excusa de servicio: Excusa de Servicio Parcial. Es el documento que establece la inhabilidad física o mental, que impide al funcionario desempeñar algunas actividades propias de su labor. Los funcionarios deben acudir a la respectiva unidad diariamente, a fin de desarrollar labores las cuales pueden ser de tipo logístico - administrativo según el caso, de acuerdo a lo determinado por el profesional de la salud que emitió el documento. Excusa de Servicio Total. Es el documento que establece la inhabilidad física o mental, que impide al funcionario desempeñar su actividad laboral por un tiempo determinado. Los funcionarios deben cumplir la excusa en su residencia habitual o en la unidad a donde pertenecen (arranchados). El contratista debe dar estricto cumplimiento al Instructivo No. 003 DIPON-DITAH de la policía nacional, el cual establece en sus numerales 2 y 3: ***"PERIODO DE LA EXCUSA DEL SERVICIO POR INCAPACIDAD MEDICA:*** *Los médicos y odontólogos generales podrán expedir la excusa del servicio por incapacidad medica por un tiempo máximo de ocho (8) días calendario. En el caso de los médicos y odontólogos especialistas podrán emitirla hasta por un periodo máximo de treinta (30) días calendario, tanto por tratamiento ambulatorio quirúrgico o enfermedad mental.* ***PRORROGA DE LA EXCUSA DEL SERVICIO:*** *Es la que se expide con posterioridad a la excusa inicial, por la misma enfermedad o lesión, o por otra que tenga relación directa con esta, así se trate de códigos de la Clasificación Internacional De Enfermedades (CIE) versión vigente, diferentes, siempre y cuando entre una y otra excusa no haya un lapso superior a (30) días calendario.*

	Para el personal con patologías crónicas o cuya evolución se considere de carácter prolongado, por parte del especialista tratante, se podrá autorizar la prórroga de la excusa del servicio total o parcial según pertinencia médica, hasta por termino máximo de seis (6) meses, que deberá registrarse y justificarse en la historia clínica del sistema de información de Sanidad Policial."
9	**CANALES DE ATENCIÓN Y GESTIÓN DE INFORMACIÓN** El Contratista deberá garantizar la disponibilidad y operatividad de canales para Atención al Usuario, que incluya como mínimo: Línea telefónica y correo electrónico corporativo. Estos canales deberán asegurar el acceso efectivo a la información, la resolución de inquietudes técnicas y administrativas, y la gestión integral de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS). Asimismo, el Contratista deberá disponer de mecanismos digitales para la programación de servicios, divulgación de horarios de atención y el envío de resultados de apoyos diagnósticos y copias de historias clínicas, bajo la condición de Seguridad de la Información (El envío de historia clínica y paraclínicos, se realizará exclusivamente a las direcciones de correo electrónico previa y expresamente autorizadas por el usuario, cumpliendo con los protocolos de Habeas Data y reserva legal) ASUNTO: LINEA EXCLUSIVA Y ATENCIÓN PREFERENCIAL PACIENTES POLICIA NACIONAL 1. CERTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS DE ATENCIÓN Bajo la gravedad de juramento declaro que la entidad oferente cuenta con el siguiente punto de atención para ofrecer los servicios médicos a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial Regional - Antioquia. LINEA TELEFÓNICA EXCLUSIVA PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS DE LA POLICIA Teléfono de Información: 262 63 63 Teléfono directo para atención a la POLICIA: (4) 320 24 73 2. VERIFICAR FORMATO DE EVALUACION TECNICA EN ANEXO En caso de ser adjudicatario del contrato derivado del presente proceso de selección, me comprometo a prestar el servicio en el punto de atención relacionado. 3. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE UNA LINEA TELEFÓNIA FIJA O CELULAR. Bajo la gravedad de juramento declaro que me comprometo a mantener una línea de atención directa desde el inicio del mismo y durante su vigencia, para que los usuarios y el supervisor del contrato tengan contacto permanente con el contratista. La línea debe ser atendida de lunes a sábado entre las 7:00 am y las 6:00 pm de lunes a viernes y los días sábados de 7:00 am a 12:00 . Ubicación Para La Prestación De Servicios: Carrera 43 No. 29 - 35 Revisión y programación de Cirugías: 262 63 63 ext. 201 Correo electrónico: programacion.cirugia@clinicasandiego.com.co Coordinadora: Yareth Toro Asignación de citas: 320 24 73 - 3015308977 Correo electrónico: jefe.callcenter@clinicasandiego.com.co Coordinador: Johan Sebastián Flórez Contratación: Juliana Cadavid Morales Cargo: Directora Administrativa Correo: administrativa@clinicasandiengo.com.co Teléfono: Atención de urgencias y atención al usuario: Andrea Rios Ospina Teléfono: 2626363 ext. 182 Correo electrónico: liderdeservicio@clinicasandiego.com.co ATENCIÓN VENTANILLA PREFERENCIAL PARA USUARIOS POLICIA NACIONAL Los pacientes serán atendidos con un turno preferencial que permitirá dar acceso inmediato a la atención en la clínica.

10	El Contratista deberá disponer de un sistema de información sistematizado de las historias clínicas que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la codificación establecida y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de los datos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro.
11	Prestar los servicios de acuerdo al nivel y el plan integral de salud de las fuerzas militares y la Policía Nacional Acuerdo No. 093 de 2025, expedido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.
12	**Estandarización de la Atención, Pertinencia Técnica y Calidad Asistencial** El Contratista se obliga a dar estricto cumplimiento y aplicación a las Guías de Práctica Clínica (GPC), protocolos, manuales y lineamientos técnicos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como a la normativa vigente del Subsistema de Salud de la Fuerza Pública. Para garantizar la calidad y la sostenibilidad financiera del contrato, el Contratista se compromete a: Adoptar y adaptar los protocolos de atención institucional a la medicina basada en la evidencia, garantizando la seguridad del paciente. Facilitar al Supervisor del Contrato, al auditor concurrente o a quien se delegue, el acceso a la información asistencial para realizar auditorías recurrentes sobre la pertinencia de los apoyos diagnósticos, procedimientos y prescripciones, evaluadas bajo criterios de morbilidad, frecuencia de uso y perfiles epidemiológicos de la población afiliada a la Regional N.° 6. En casos donde la condición clínica del paciente exija apartarse de la guía estándar, el Contratista deberá dejar constancia técnica y científica en la historia clínica, debidamente sustentada ante la interventoría o supervisión. Presentar, a solicitud de la supervisión, informes sobre el comportamiento de las frecuencias de uso de servicios de alta complejidad, con el fin de identificar y corregir desviaciones que afecten la ejecución presupuestal.

EL CONTRATANTE

Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6

EL CONTRATISTA

Señor **OSCAR MAURICIO ECHAVARRIA ESTRADA**
Representante Legal Clínica de Oftalmologia SANDIEGO S.A.

Elaboró: Intendente Jefe **ELIAB FRANCO BEDOYA**
RASES No. 6

Revisó: Intendente **HECTOR DAVID ARREDONDO MALDONADO**
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 6

Revisó: Mayor **YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA**
Jefe Área Logística y Financiera RASES No. 6

Revisó: Abogado **RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE**
Grupo Asuntos Juridicos RASES No. 6

Fecha de Elaboración:
Ubicación D//: Contratos 2026//OFTALMOLOGIA - ANTIOQUIA

Carrera 43A No. 48Csur-45, Envigado - Antioquia
Teléfono 3505855104
deant.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO
OFERTA ECONÓMICA

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	INCLUYE	PRECIO
1	80101	DRENAJE DE COLECCION POR BLEFAROTOMIA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	276.293
2	80201	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO EN PARPADO POR BLEFAROTOMIA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	276.293
3	81101	BIOPSIA EN PARPADO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	276.293
4	82101	RESECCION DE CHALAZION VIA ANTERIOR	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	470.067
5	82102	RESECCION DE CHALAZION VIA POSTERIOR	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	470.067
6	82301	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	470.067
7	82302	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	470.067
8	82304	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	895.805
9	82403	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	872.142
10	82404	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	470.067
11	82405	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	895.805
12	82406	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	895.805
13	82407	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VIA LAGRIMAL	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	895.805
14	82504	ABLACION DE LESION DE PARPADOS	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	895.805
15	82602	TARSORRAFIA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	371.512
16	83001	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales. No Incluye El Set De Aurosling	371.512
17	83002	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MUSCULO FRONTAL	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	997.116
18	83003	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA ANTERIOR	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	997.116
19	83004	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA CONJUNTIVAL	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	1.441.270
20	83005	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMIA VIA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	1.012.052
21	83501	CORRECCION DE LAGOFTALMOS POR INSERCION DE DISPOSITIVO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales. No Incluye La Pesa De Oro,Ni Platino	1.919.189

22	83502	ELONGACION DEL PARPADO POR VIA CONJUNTIVAL	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	399.933
23	83503	ELONGACION DEL PARPADO CON INJERTO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	895.805
24	83601	CORRECCION DE ENTROPION POR SUTURA (REINSERCION DE RETRACTORES)	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	304.793
25	83602	CORRECCION DE ENTROPION POR INJERTO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	895.805
26	83603	CORRECCION DE ENTROPION POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL(CUNA)	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	837.048
27	83701	CORRECCION DE ECTROPION POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL(CUNA)	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	819.653
28	83702	CORRECCION DE ECTROPION CON INJERTO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	819.653
29	83703	CORRECCION DE ECTROPION POR FIJACION CANTAL	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	819.653
30	83801	CANTOTOMIA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	533.224
31	83802	CANTORRAFIA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	533.224
32	83803	CANTOPLASTIA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	371.512
33	83804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	969.338
34	83805	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA EXTERNA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	1.348.130
35	83806	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA CONJUNTIVAL	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	1.348.130
36	83807	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACION TARSAL	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	304.793
37	83808	CORRECCION DE EPIBLEFARON	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	533.224
38	83809	CORRECCION DE TELECANTO CON COLGAJO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	637.715
39	83810	CORRECCION DE TELECANTO TRANSNASAL	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	895.805
40	83811	CORRECCION DE EPICANTO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	895.805
41	86001	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON COLGAJO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	1.348.130
42	86002	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON INJERTO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	1.348.130
43	86003	RECONSTRUCCION DE PARPADOS POR LIBERACION DE COLGAJO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	371.512
44	88001	REPARACION DE HERIDA EN CEJA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	371.512
45	88201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICA DE PARPADO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	371.512

46	88202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	371.512
47	88401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE PARPADO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	371.512
48	88402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	371.512
49	88403	SUTURA DE PARPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	699.630
50	89104	ABLACION DE PESTANAS (SUPERIOR O INFERIOR)	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	371.512
51	89105	ABLACION DE PESTANAS VIA ABIERTA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	699.630
52	89207	CORRECCION ESTETICA DE PTOSIS DE CEJAS POR ABORDAJE CORONAL	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	2.640.491
53	89208	PLASTIA DE CEJAS POR RESECCION	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	2.640.491
54	89209	PLASTIA DE CEJAS POR SUSPENSION CON SUTURA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	2.640.491
55	89210	PLASTIA DE CEJAS (FRONTOPLASTIA) POR VIA ENDOSCOPICA	Cubre dos Tornillos y Grapas,en caso de Requerir mas Tornillos lo Asume el Paciente	2.640.491
56	89211	PLASTIA DE CEJAS CON COLGAJO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	1.938.675
57	89212	PLASTIA DE CEJAS CON INJERTO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	2.640.491
58	89213	RECONSTRUCCION DE CEJAS POR RESECCION	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	920.066
59	89214	RECONSTRUCCION DE CEJAS POR SUSPENSION CON SUTURA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	2.640.491
60	89215	RECONSTRUCCION DE CEJAS (FRONTOPLASTIA) POR VIA ENDOSCOPICA	Cubre dos Tornillos y Grapas,en caso de Requerir mas Tornillos lo Asume el Paciente	2.640.491
61	89216	RECONSTRUCCION DE CEJAS CON COLGAJO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	1.938.675
62	89217	RECONSTRUCCION DE CEJAS CON INJERTO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	2.640.491
63	89301	PLASTIA DE REGION INTERCILIAR POR TECNICA DE RELLENO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	1.505.868
64	89302	PLASTIA DE REGION INTERCILIAR POR RESECCION E INJERTO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	2.640.491
65	89303	PLASTIA DE REGION INTERCILIAR POR VIA ENDOSCOPICA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	1.505.868
66	90001	PEXIA EN GLANDULA LAGRIMAL	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	533.224
67	90101	DRENAJE EN LA GLANDULA LAGRIMAL	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	276.293
68	91101	BIOPSIA DE LA GLANDULA LAGRIMAL	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	303.300
69	91201	BIOPSIA DE LA VIA LAGRIMAL	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	533.224

70	92001	DACRIOADENECTOMIA PARCIAL	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	819.951
71	92002	DACRIOADENECTOMIA TOTAL	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	637.715
72	94101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO DEL SACO LAGRIMAL	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	276.293
73	94201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA EXTERNA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	276.293
74	94202	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA ENDOSCOPICA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	266.018
75	94401	INTUBACION DE VIA LAGRIMAL VIA EXTERNA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	276.293
76	94402	INTUBACION DE VIA LAGRIMAL VIA ENDOSCOPICA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	266.018
77	95001	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	266.018
78	95002	DRENAJE DEL CANALICULO LAGRIMAL	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	266.018
79	96101	DACRIOCISTECTOMIA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	304.793
80	97101	PLASTIA EN CANALICULOS LAGRIMALES	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	895.805
81	97201	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	895.805
82	97301	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	895.805
83	98101	DACRIOCISTORRINOSTOMIA VIA ABIERTA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	843.797
84	98102	DACRIOCISTORRINOSTOMIA TRANSNASAL VIA ENDOSCOPICA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales. No Incluye El Set De Crawford	1.581.067
85	98105	DACRIOCISTORRINOSTOMIA REVISIONAL VIA EXTERNA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales. No Incluye El Set De Crawford	1.505.868
86	98106	DACRIOCISTORRINOSTOMIA REVISIONAL VIA ENDOSCOPICA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales. No Incluye El Set De Crawford	1.581.067
87	98201	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA SIMPLE VIA EXTERNA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales. No Incluye El Set De Crawford	1.348.130
88	98202	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA SIMPLE TRANSNASAL VIA ENDOSCOPICA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales. No Incluye El Set De Crawford	1.441.270
89	98301	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA CON DISPOSITIVO VIA EXTERNA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales. No Incluye El Set De Crawford	276.293
90	98302	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA CON DISPOSITIVO VIA ENDOSCOPICA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales. No Incluye El Set De Crawford	453.702
91	99001	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	276.293

92	99002	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales. No Incluye El Tapon Lagrimal	276.293
93	99003	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	371.512
94	100101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO SUBCONJUNTIVAL	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	637.715
95	102101	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	699.630
96	102102	CITOLOGIA DE CONJUNTIVA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	576.987
97	102103	CITOLOGIA DE IMPRESION EN CONJUNTIVA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	576.987
98	103101	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	637.715
99	103102	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	895.805
100	103103	RESECCION SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	637.715
101	103104	RESECCION DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	637.715
102	103105	RESECCION DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	637.715
103	103106	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	371.512
104	103107	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	582.836
105	103108	PERITOMIA TOTAL	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	699.630
106	103204	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	819.951
107	104001	REPARACION SIMPLE DE SIMBLEFARON	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	819.951
108	104002	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	371.512
109	104003	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	819.951
110	106101	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	699.630
111	107201	RECONSTRUCCION DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	819.951
112	107202	RECONSTRUCCION DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	819.951
113	107203	RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	371.512
114	107204	RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	276.293
115	107301	CORRECCION DE CONJUNTIVOCHALASIS	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	371.512

116	110001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO SUPERFICIAL EN CORNEA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	637.715
117	110002	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO PROFUNDO EN CORNEA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	137.210
118	111201	DRENAJE DE COLECCIONES EN CORNEA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	470.067
119	112101	FROTIS DE CORNEA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	872.142
120	112102	CITOLOGIA DE IMPRESION DE CORNEA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	576.987
121	112201	BIOPSIA DE CORNEA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	371.512
122	114101	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE CORNEA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	399.933
123	114102	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CORNEA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	470.067
124	114201	CAUTERIZACION DE CORNEA MANUAL	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	699.630
125	114202	CAUTERIZACION DE CORNEA ASISTIDA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	699.630
126	114301	LIMPIEZA DE ENTRECARA MANUAL	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	920.066
127	115201	REPARACION DE DEHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	920.066
128	115301	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	637.715
129	115302	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	637.715
130	115305	REPARACION DE PERFORACION DE CORNEA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	637.715
131	115306	SUTURA DE CORNEA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	637.715
132	115307	QUERATECTOMIA MANUAL	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	637.715
133	115308	QUERATECTOMIA ASISTIDA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	637.715
134	115309	REPOSICION DE COLGAJO CORNEAL	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	628.890
135	115401	RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON COLGAJO CONJUNTIVAL	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	605.997
136	115402	RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON INJERTO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	675.523
137	115801	RETIRO DE SUTURA EN CORNEA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	472.706
138	116001	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL MANUAL	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales. No Incuye Tejido Corneal Ni Trepanos,Ni Femtosegundo	455.257
139	116002	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL ASISTIDA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho	2.532.399

			De Sala y Materiales. No Incuye Tejido Corneal Ni Trepanos,Ni Femtosegundo	
140	116101	QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR MANUAL	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales. No Incuye Tejido Corneal Ni Trepanos,Ni Femtosegundo	276.293
141	116102	QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR ASISTIDA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales. No Incuye Tejido Corneal Ni Trepanos,Ni Femtosegundo	623.528
142	116103	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA MANUAL	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales. No Incuye Tejido Corneal Ni Trepanos,Ni Femtosegundo	1.622.757
143	116104	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA ASISTIDA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales. No Incuye Tejido Corneal Ni Trepanos,Ni Femtosegundo	1.232.690
144	116201	QUERATOPLASTIA PENETRANTE MANUAL	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales. No Incuye Tejido Corneal Ni Trepanos,Ni Femtosegundo	2.532.399
145	116202	QUERATOPLASTIA PENETRANTE ASISTIDA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales. No Incuye Tejido Corneal Ni Trepanos,Ni Femtosegundo	2.532.399
146	116401	ESCLEROQUERATOPLASTIA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales. No Incuye Tejido Corneal Ni Trepanos,Ni Femtosegundo	1.744.735
147	117401	QUERATOTOMIA INCISIONAL MANUAL	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	1.207.660
148	117402	QUERATOTOMIA INCISIONAL ASISTIDA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	1.744.735
149	118202	EXTRACCION DE DISPOSITIVO EN CORNEA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	643.696
150	118203	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CORNEA MANUAL	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales,No Incluye Anillos	369.948
151	118204	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CORNEA ASISTIDO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales,No Incluye Anillos	843.242
152	118303	ENTRECRUZAMIENTO DE COLAGENO CORNEAL	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales. No incluye La Riboflavina	426.458
153	120001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	712.804
154	121101	IRIDOTOMIA MANUAL	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	628.878
155	121102	IRIDOTOMIA ASISTIDA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	502.209
156	121301	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	841.085
157	121401	IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFERICA Y TOTAL)	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	439.160
158	122101	PARACENTESIS DIAGNOSTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	780.269
159	122201	BIOPSIA DE IRIS	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	339.901
160	122301	BIOPSIA DE ESCLEROTICA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	203.309

161	122401	BIOPSIA DE CUERPO CILIAR	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	661.427
162	123001	IRIDOPLASTIA MANUAL	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	446.990
163	123002	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	639.433
164	123201	LISIS DE GONIOSINEQUIAS	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	786.539
165	123202	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	461.887
166	123203	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	802.419
167	123401	REPARACION O SUTURA DE IRIDODIALISIS	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	639.433
168	123501	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	250.006
169	123502	CERCLAJE PUPILAR	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	353.554
170	124102	ABLACION DE LESION DE IRIS	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	339.894
171	124201	RESECCION DE TUMOR DE IRIS	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	936.380
172	124202	IRIDOCISTECTOMIA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	463.037
173	124203	ESCISION DE LESION DE IRIS	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	463.037
174	124303	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA INTERNA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	471.736
175	124304	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA EXTERNA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	463.037
176	124401	RESECCION DE LESION O TUMOR EN CUERPO CILIAR	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	298.779
177	124402	IRIDOCICLECTOMIA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	908.728
178	125101	GONIOTOMIA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	1.770.551
179	125401	TRABECULOTOMIA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	374.030
180	125501	CICLODIALISIS (DESINSERCION PARCIAL DEL CUERPO CILIAR)	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	1.039.760
181	126301	TRABECULECTOMIA AB-EXTERNO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	1.012.565
182	126302	ESCLERECTOMIA PROFUNDA NO PENETRANTE	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	1.012.565
183	126303	VISCOCANALOSTOMIA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	826.421
184	126304	CANALOPLASTIA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	1.347.034

185	126403	TRABECULECTOMIA CONVENCIONAL	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales.	1.347.034
186	126601	REVISION DE AMPOLLA FILTRANTE	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	827.646
187	126602	SUTURA DE COMPRESION DE AMPOLLA FILTRANTE	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	759.968
188	126603	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	628.877
189	126604	LIBERACION DE OBSTRUCCION DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	543.304
190	126702	INSERCION DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales. No Incluye La Valvula De Ahmed	1.707.880
191	126703	INSERCION DE DISPOSITIVO VIA GONIOSCOPICA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales. No Incluye El Dispositivo	260.923
192	126704	INSERCION DE DISPOSITIVO VIA EXTERNA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales. No Incluye El Dispositivo	244.954
193	126705	REVISION ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	1.347.034
194	126706	REVISION DE DISPOSITIVO CON OBSTRUCCION POSTERIOR	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	453.727
195	126707	REVISION DE DISPOSITIVO VIA GONIOSCOPICA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	453.727
196	126708	REVISION DE DISPOSITIVO VIA EXTERNA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	437.241
197	127501	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	632.839
198	128101	SUTURA DE LA ESCLERA(ESCLERORRAFIA)	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	453.727
199	128401	RESECCION DE TUMOR DE LA ESCLEROTICA, VIA ABIERTA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	453.727
200	128405	ABLACION DE LESION O TUMOR DE LA ESCLEROTICA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	439.160
201	128801	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	899.834
202	128802	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	899.834
203	129101	PARACENTESIS TERAPEUTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	780.269
204	129102	LAVADO DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	927.681
205	129302	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales. No Incluye Lente Faquico	935.695
206	129303	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales. No Incluye Lente Faquico	639.433

207	129402	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	753.809
208	129403	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	1.132.141
209	130001	EXTRACCION INTRACAPSULAR DE CRISTALINO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	1.206.025
210	130002	EXTRACCION EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	1.133.394
211	130003	EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	1.408.969
212	130004	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	1.283.703
213	136504	CAPSULOTOMIA MANUAL	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	1.127.243
214	136505	CAPSULOTOMIA ASISTIDA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	844.025
215	137001	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales. No Incluye Lente De Apoyo Angular	1.347.034
216	137002	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales.	1.347.034
217	137003	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	374.527
218	137004	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales. No Incluye El Lente Fijado Al Iris	1.782.948
219	137005	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales. No Incluye El Lente Fijado A Esclera	1.782.948
220	137006	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	1.145.285
221	137007	IMPLANTE DE DISPOSITIVO DE EXPANSION CAPSULAR	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales. No Incluye El Dispositivo De Expansion Capsular	1.750.801
222	138101	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CAMARA ANTERIOR O POSTERIOR	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	1.758.008
223	142004	ABLACION DE LESION CORIORETINAL	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	502.458
224	142005	ABLACION DE RETINA AVASCULAR	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	1.384.768
225	143401	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	787.780
226	143402	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	2.584.900
227	143403	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	844.025
228	143404	REPARACION DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMATICA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	658.780
229	143501	REPARACION DE LESION RETINAL POR INDENTACION ESCLERAL	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	1.392.606

230	147101	VITRECTOMIA ANTERIOR	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	1.385.334
231	147103	ASPIRACION DIAGNOSTICA DE VITREO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	1.411.329
232	147104	VITRECTOMIA ANTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	1.610.257
233	147401	VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCION DE SILICON O GASES	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	1.932.970
234	147402	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	1.382.052
235	147403	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	1.385.334
236	147404	VITRECTOMIA POSTERIOR SIN INSERCION DE SILICON O GASES	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	1.701.272
237	147405	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	1.701.272
238	147406	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRANO INTRAOCULAR	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	1.701.272
239	147408	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	2.030.993
240	147502	IMPLANTE INTRAVITREO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales. No Incluye El Implante Intravitreo	1.411.329
241	150101	BIOPSIA DE MUSCULO O TENDON EXTRAOCULAR	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	632.839
242	150201	EXPLORACION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	1.864.341
243	152001	ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	280.045
244	152002	ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR CON INJERTO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	508.862
245	152003	ACORTAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	927.681
246	154001	REINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	899.834
247	154002	REINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	889.271
248	154003	RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	857.874
249	154004	RETROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	1.384.116
250	154005	ANTEROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	1.330.547
251	154006	ANTEROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	600.971
252	154007	RESECCION DE MUSCULOS RECTOS	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	1.330.547
253	154008	RESECCION DE MUSCULOS OBLICUOS	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	353.779

254	154009	TRANSPOSICION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES A ESCLERA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	1.347.034
255	154010	TRANSPOSICION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES AORBITA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	1.985.664
256	160101	ORBITOTOMIA CON COLGAJOOSEO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales. No Incluye Colgajo Oseo	1.324.196
257	160201	ORBITOTOMIA CON INSERCION DE IMPLANTE ORBITAL	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales. No Incluye El Implante Orbital	1.347.034
258	161101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO ENORBITA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	699.630
259	162201	ASPIRACION DIAGNOSTICA ENORBITA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	446.412
260	162301	BIOPSIA DE PARED DE ORBITA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	773.585
261	162302	BIOPSIA DE CONTENIDO ORBITARIO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	281.204
262	163001	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	276.293
263	163002	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales. No Incluye El Implante	639.433
264	164001	ENUCLEACION SIMPLE	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	639.433
265	164002	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	200.482
266	164003	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO E INJERTO DE ESCLERA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales. No Incluye El Implante Protesico Ni El Injerto De Esclera	784.702
267	164004	ENUCLEACION CON INJERTO DERMOGRASO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	899.834
268	165001	EXENTERACION DE LAORBITA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	899.834
269	166101	INSERCION SECUNDARIA DE PROTESIS CON FORMACION DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	2.251.448
270	166301	REVISION E INSERCION DE IMPLANTE ORBITARIO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales. No Incluye El Implante Orbitario	899.834
271	167101	RETIRO DE IMPLANTE ORBITARIO U OCULAR	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	2.677.218
272	168301	PLASTIA DEORBITA CON RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	1.347.034
273	168401	DESCOMPRESION DEORBITA VIA TECHO DEORBITA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	878.702
274	168402	DESCOMPRESION DEORBITA VIA LATERAL	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	902.336
275	168403	DESCOMPRESION DEORBITA VIA INFERIOR O MEDIAL VIA ENDOSCOPICA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	1.347.034

276	168405	DESCOMPRESION DEORBITA VIA INFERIOR O MEDIAL VIA ABIERTA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	1.200.943
277	169001	INYECCION INTRAORBITARIA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales. No Incluye Sustancia Terapeutica	513.139
278	169002	INYECCION INTRAPALPEBRAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	513.139
279	169003	INYECCION SUBCONJUNTIVAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	513.139
280	169004	INYECCION INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales. No Incluye Sustancia Terapeutica	513.139
281	169005	INYECCION EN CAMARA ANTERIOR DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales. No Incluye Sustancia Terapeutica	513.139
282	169006	INYECCION INTRAVITREA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	553.907
283	169007	INYECCION EN MUSCULOS EXTRAOCULARES DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales. No Incluye Sustancia Terapeutica	513.139
284	169201	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DEORBITA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	1.441.270
285	169202	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DEORBITA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	612.110
286	169203	DRENAJE DE COLECCION ANTERIOR DEORBITA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	459.356
287	169204	DRENAJE DE COLECCION POSTERIOR DEORBITA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	1.436.714
288	767801	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA ORBITAL	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	1.034.883
289	767901	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE BORDE O PARED ORBITAL	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	1.034.883
290	767902	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE UNA PARED ORBITARIA CON INJERTO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	1.034.883
291	767903	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE DOS O MAS PAREDES ORBITARIAS CON INJERTO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	1.034.883
292	767904	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE PISO DEORBITA Y RECONSTRUCCION CON INJERTO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	1.034.883
293	767905	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE PARED MEDIAL DEORBITA Y RECONSTRUCCION CON INJERTO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	1.034.883
294	861411	INYECCION DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULINICA)	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales. No Incuye Toxina Botulinica	1.436.714
295	890207	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA	Tarifa Integral	21.074
296	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	Tarifa Integral	35.081
297	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	Tarifa Integral	41.543
298	890307	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA	Tarifa Integral	21.074
299	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	Tarifa Integral	41.543

300	901302	Demodex EXAMEN DIRECTO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	138.477
301	903034	OSMOLARIDAD EN SUERO	0	152.324
302	950101	EVALUACION ORTOPTICA	Tarifa Integral	50.641
303	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO	0	213.900
304	950602	INTERFEROMETRIA	0	43.561
305	950610	RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES	0	38.257
306	951102	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	0	37.338
307	951103	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	0	38.257
308	951202	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	174.481
309	951203	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	0	276.293
310	951302	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B	0	276.293
311	951304	ULTRABIOMICROSCOPIA OCULAR	0	45.428
312	951501	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	0	84.748
313	951502	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACION	0	46.142
314	951503	ABERROMETRIA OCULAR	0	117.564
315	951901	TOMOGRAFIAOPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	0	130.910
316	951902	TOMOGRAFIAOPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	0	130.910
317	951903	ANGIOTOMOGRAFIAOPTICA COHERENTE	0	126.306
318	952001	BIOMETRIA OCULAR	0	117.564
319	952101	ELECTRORRETINOGRAMA MONOFOCAL	0	213.900
320	952102	ELECTRORRETINOGRAMA MULTIFOCAL	0	213.900
321	952201	ELECTROOCULOGRAMA	0	85.192
322	952302	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MONOFOCALES	0	59.553
323	952501	PAQUIMETRIA	0	62.058
324	952601	TONOGRAFIA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	0	213.900
325	952602	CURVA DE PRESION INTRAOCULAR (DIURNA O 24 HORAS)	0	213.900
326	952603	PRUEBA DE SOBRECARGA HIDRICA	0	213.900
327	952901	PRUEBA DE PROVOCACION CONJUNTIVAL CON ALERGENOS ESPECIFICOS (TEST INFLAMADRY)	0	174.481
328	953401	ADAPTACION DE PROTESIS OCULAR	0	2.427.959
329	953501	TERAPIA ORTOPTICA	Tarifa Integral	16.825
330	965101	IRRIGACION Y LAVADO DEL OJO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	2.358.297
331	982101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO SUPERFICIAL DE LA CONJUNTIVA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	41.543
332	982102	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO SUPERFICIAL EN CORNEA O ESCLEROTICA	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	41.543
333	992102	INYECCION O INFUSION DE ANTIBIOTICO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	84.748
334	992301	INYECCION O INFILTRACION DE ESTEROIDE	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	2.358.906
335	998701	SOPORTE ANESTESICO PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	691.922
336	998702	SOPORTE DE SEDACION PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO	Incluye Honorario De Cirujano, Honorario De Anestesiologo, Derecho De Sala y Materiales	553.538
337	950201	EVALUACIÓN PARA BAJA VISIÓN	Tarifa Integral	78.425
338	890276-6	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA GLAUCOMATOLOGIA	Tarifa Integral	61.853
339	890376-6	CONSULTA DE CONTROL ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA GLAUCOMATOLOGIA	Tarifa Integral	61.853
340	890276-7	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA CORNEOLOGIA	Tarifa Integral	61.853

341	890376-7	CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA CORNEOLOGIA	Tarifa Integral	61.853
342	890276-8	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA RETINOLOGIA	Tarifa Integral	61.853
343	890376-8	CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA RETINOLOGIA	Tarifa Integral	61.853
344	890276-9	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA OFTALMO PEDIATRIA	Tarifa Integral	69.239
345	890376-9	CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA OFTALMO PEDIATRIA	Tarifa Integral	69.239
346	890276-10	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA ESTRABOLOGIA	Tarifa Integral	61.853
347	890376-10	CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA ESTRABOLOGIA	Tarifa Integral	61.853
348	890276-11	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA PLASTICA OCULAR	Tarifa Integral	61.853
349	890376-11	CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA PLASTICA OCULAR	Tarifa Integral	61.853
350	890276-1	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA NEURO OFTALMOLOGIA	Tarifa Integral	258.490
351	890376-1	CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA NEURO OFTALMOLOGIA	Tarifa Integral	258.490
352	890276-2	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA UVEITIS	Tarifa Integral	156.940
353	890376-2	CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA UVEITIS	Tarifa Integral	156.940
354	890276-4	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA PROTESISTA OCULAR	Tarifa Integral	106.165

EL CONTRATANTE

Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6

EL CONTRATISTA

Señor **OSCAR MAURICIO ECHAVARRIA ESTRADA**
Representante Legal Clínica de Oftalmologia SANDIEGO S.A

Elaboró: Intendente Jefe **ELIAB FRANCO BEDOYA**
RASES No. 6

Revisó: Intendente **HECTOR DAVID ARREDONDO MALDONADO**
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 6

Revisó: Mayor **YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA**
Jefe Área Logística y Financiera RASES No. 6

Revisó: Abogado **RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE**
Grupo Asuntos Jurídicos RASES No. 6

Fecha de Elaboración:
Ubicación D//: Contratos 2026//OFTALMOLOGIA - ANTIOQUIA

Carrera 43A No. 48Csur-45, Envigado - Antioquia
Teléfono 3505855104
deant.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA